



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 OCT 2014	
Recibido.....	Hs. 0900
Exp. N°.....	D.B. 29745

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Adherir en el ámbito de la provincia de Santa Fe a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Nacional 12.908.

Artículo 2º: Los tres poderes del Estado Provincial, incluyendo las dependencias, centralizadas o descentralizadas del Ejecutivo, los organismos autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado o con participación estatal y todas aquellas organizaciones donde el gobierno provincial tenga participación de capital o formación de las decisiones societarias, concesionarios de servicios públicos u órganos de control, no podrán disponer la publicación de avisos condicionada a un régimen de tarifas en diarios, revistas, periódicos, radios, televisión, sitios de internet y demás medios de difusión, sobre cualquier tipo de soporte existente o que se desarrolle en el futuro, en aquellas empresas que tengan personal no registrado conforme a las normativas laborales en vigencia y/o que no cumplan con las obligaciones de la seguridad social y las disposiciones de la Ley Nacional 12.908.

Artículo 3º: El Ministerio de Trabajo de la Provincia deberá informar a los Organismos encargados de la contratación de la publicidad oficial, en un plazo no mayor de quince (15) días, los incumplimientos a la legislación laboral o de la seguridad social que se constaten en los medios de comunicación comprendidos en el artículo anterior, ya sea, por tareas de inspección, denuncias de trabajadores o presentaciones de los sindicatos de la actividad.

Artículo 4º: Los Organismos encargados de la publicación de avisos condicionada a un régimen de tarifas deberán suspender la contratación y los pagos de los mismos, en los medios de comunicación cuando se hayan constatado incumplimientos de la legislación mencionada en el artículo precedente hasta tanto se haya regularizado tal situación.

Artículo 5º: Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a lo estatuido en la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO FABIAN PICARDI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.

OSCAR ALBERTO DANIELE
Diputado Provincial

JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El Estatuto del Periodista fue sancionado en el año 1947 mediante la Ley N° 12.908 y durante todo su tiempo de vigencia permitió articular un sistema de principios, derechos y garantías para el ejercicio del trabajo periodístico.

Sus cláusulas protectivas apuntan a sostener tres principios esenciales del ejercicio profesional: la libertad de expresión, la estabilidad laboral y el trabajo digno.

Quienes redactaron esta ley concibieron el trabajo periodístico asociado con las libertades individuales y los derechos sociales. Por ello le otorgaron un rango jurídico por encima de la legislación laboral ordinaria, dándole un carácter de orden público, debido a que se trata de una norma legal que refleja los principios de la Constitución Nacional.

Por estas características, fueron reiterados los intentos de los gobiernos de facto y algunos sectores patronales de abolir o modificar partes sustanciales del Estatuto, por distintas vías, legales o administrativas.

Frente a los intentos de limitar la libertad de expresión o implementar políticas de precarización laboral, el Estatuto del Periodista y los convenios colectivos de trabajo que se articulan con él, fueron y son una herramienta de defensa insustituible para los trabajadores de prensa.

Hoy vemos que la vigencia de esta norma legal cobra una particular relevancia en el marco de los conflictos laborales que afectan a importantes empresas periodísticas de nuestra provincia.

Por ello, consideramos necesario posibilitar la plena aplicación de una las cláusulas protectivas contenidas en la Ley N° 12.908, que debido a que requiere de la adhesión expresa de la Provincia a través de su Legislatura, no se encuentra operativa.

Se trata del Artículo 64 del Estatuto del Periodista, donde se establece que "las dependencias de la administración, reparticiones y autoridades judiciales no podrán disponer publicaciones de ninguna índole, condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión que utilicen personal comprendido en este estatuto que no hayan cumplido previamente las disposiciones de esta ley, la de jubilaciones y pensiones de periodistas y toda la legislación



social que ampara los derechos del periodista profesional".

Para que esta cláusula cobre vigencia "el Poder Ejecutivo Nacional convendrá con los gobiernos provinciales, la aplicación de estas disposiciones, dentro de sus respectivas jurisdicciones".

De aquí se desprende que la aplicación de esta cláusula obligaría al Estado a pautar publicidad oficial solo en aquellas empresas que cumplan con la legislación laboral y de la seguridad social vigente.

Es necesario señalar que las empresas periodísticas gozan en la actualidad de un amplio abanico de beneficios económicos y fiscales, que no siempre se han traducido en una mejora para sus trabajadores. Entre otros:

- La exención de Impuesto a los Ingresos Brutos para ciertos medios de comunicación.
- Acuerdos especiales que contemplan subsidios para reforzar los pagos de nóminas salariales.
- Suspensiones de soterramientos de los servicios de televisión por cable en muchas ciudades del país.
- Planes especiales de la AFIP para cancelar deudas impositivas abonando en especie con espacios de publicidad.

Como puede observarse, la publicidad oficial es sólo una parte de este entramado ya que existen varias situaciones que permiten afirmar la existencia de múltiples ayudas directas e indirectas hacia las empresas periodísticas.

Por ello, entendemos que los distintos poderes del Estado Provincial, a través de las partidas presupuestarias de "Publicidad y Propaganda", tienen una importante herramienta para incentivar el trabajo decente en el ámbito de las empresas periodísticas, condicionando estas contrataciones al cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social.

Estamos convencidos que el diseño de herramientas jurídicas que promuevan una mejora en las condiciones laborales de los trabajadores de prensa se traducirá en más y mejor información para el conjunto de la sociedad.

En este marco, el Estado Provincial y el Estado Nacional vienen desarrollando una serie de iniciativas destinadas a promover el trabajo registrado y el trabajo decente. En diciembre pasado la provincia de Santa Fe suscribió un memorándum con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el objetivo de promover una "Agenda Provincial de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL
BO. 10.21.12
CALLE 14 N.º 1000
1600 SANTA FE, SANTA FE

Trabajo Decente" que renueva el compromiso asumido en 2008.

Por otra parte, el Estado nacional recientemente ha promulgado la ley 26940 denominada Ley de Promoción del Empleo Registrado y Prevención del fraude laboral.

Paralelamente desde el Estado provincial se invierten grandes sumas de dinero público en contratar publicidad en los medios de comunicación. Según informa el portal oficial santafe.gov.ar, en 2012 el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial invirtieron 55 millones de pesos en publicidad.

A pesar de estas fuertes inversiones y de la voluntad de promover el trabajo decente, un sector importante de los trabajadores de la prensa santafesina aún siguen atravesando una situación que el ex presidente Juan Domingo Perón describió en estos términos cuando promulgó Estatuto del Periodista en 1947: "El panorama social que mostraba el contraste tremendo entre unas empresas demasiado ricas con periodistas demasiado pobres. Teníamos no sólo el deber sino también el derecho de exigir para ellos una retribución decorosa ya que año tras año salen del erario público con destino a las cajas de las empresas periodísticas millones de pesos en concepto de publicidad oficial...que no podía ser en exclusivo beneficio patronal sino de todos los que contribuyen con su esfuerzo fecundo al engrandecimiento de nuestra prensa".

Por todo ello, la adhesión a la ley nacional 12.908 por parte de la provincia y la regulación específica propiciada, debe ser entendida como una herramienta de políticas públicas destinadas a promover el empleo decente y registrado en la prensa.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.


MARCELO CARDINI
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo-F.P.V.


OSCAR ALBERTO DANIELE
Diputado Provincial


JOSE MARIA TESSA
Diputado Provincial